



Informe secretarial, siete (7) junio de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez proceso de pertenencia No. 157624089001 2021 00008 00, informando que la Agencia Nacional de Tierras emitió pronunciamiento acerca de la naturaleza jurídica del bien inmueble. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2021 00008 00
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ Y FABIAN ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ LINO PINEDA ROJAS Y O.

Sora, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose que la Agencia Nacional de Tierras radicó ante este despacho concepto acerca de la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de usucapión, el despacho dispone:

1. Señálese el día MARTES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º núm. 9 del art. 379 ibidem, en la cual se agotarán las siguientes etapas procesales:

- Conciliación – opositores que se presenten -
- Saneamiento y control de legalidad
- Fijación del litigio
- Interrogatorio de las partes
- Práctica de pruebas.
- Presentación de alegatos de conclusión.
- Sentencia

2. PRUEBAS:

Teniendo en cuenta que tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantarán en una sola audiencia, el despacho decretará las pruebas que se relacionan:



2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda, así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho:

- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 070-57658 actualizado a fecha del 20 de enero de 2021.
- Certificado especial de pertenencia No 2021 - 094, expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Tunja.
- Copia de Escritura Pública No. 501 de 1966 de la Notaria Primera de Tunja.
- Copia de Escritura Pública No. 947 de 1968 de la Notaria Segunda de Tunja.
- Certificado de defunción de JOSÉ LINO PINEDA ROJAS.
- Certificado de nacimiento de MARÍA BERENICE PINEDA IBAGUÉ.
- Certificado de nacimiento de ANA ALCIRA DORA PINEDA IBAGUÉ.
- Contrato de promesa de compraventa de fecha 14 de mayo de 2019
- Paz y salvo del pago del impuesto predial año 2019
- Paz y salvo del pago del impuesto predial año 2020
- Copia de recibos cancelados de agua, y luz del bien inmueble.
- Pago de servicios de retroexcavadora para la limpieza y alistamiento del terreno para siembra.
- Dictamen pericial realizado por el perito HUBERT CLODOVEO SANDOVAL MAYORGA perito inscrito en la lista de Auxiliares de justicia - T.P. 15502.
- 7.2. Plano topografico levantado por HUBERT CLODOVEO SANDOVAL MAYORGA perito inscrito en la lista de Auxiliares de justicia - T.P. 15502.

PRUEBAS ALLEGADAS DE OFICIO

- Oficio SNR2022EE010449 y SNR2022EE007784 de la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y formalización de Tierras.
- Oficio 20227237182801 Y 20227239224151 respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas pronunciándose sobre el bien inmueble.
- Oficio No. P2JAA-2-00011322 de la Procuraduría 2 Judicial II Agraria y Ambiental de Boyacá pronunciándose acerca del proceso.
- Oficio 140-17997 de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá dando respuesta a lo solicitado por el despacho.
- Certificado de uso de suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Sora.
- Oficio 20233107669881 de la Agencia Nacional de Tierras pronunciándose acerca de la naturaleza jurídica del inmueble.

TESTIMONIALES

Conforme al artículo 212 del C.G.P. se procede a limitar la recepción de las pruebas testimoniales solicitadas, Decrétese los testimonios de los señores:

- LILIA GONZÁLEZ
- ARTURO BUSTAMANTE
- GERONIMO BUSTAMANTE

Quienes deberán ser citados por la parte demandante encargada de su comparecencia



INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la práctica de la Inspección Judicial, con intervención de perito, al bien inmueble objeto de estas actuaciones, a fin de establecer su plena identificación, linderos, colindantes, cabida, explotación económica, mejoras y demás aspectos que se consideren necesarios para el proceso, en el momento de la diligencia.

Cítese a la audiencia al perito auxiliar de la justicia que elaboró el informe pericial a fin de que sustente el dictamen.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO

2.2.1 Interrogatorio de parte a los demandantes.

2.2.2 Copia de la Escritura No. 640 del 17 de julio de 1962 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja, la cual será a cargo de la parte demandante

Pruebas necesarias e idóneas para determinar la viabilidad de la declaratoria de pertenencia y que se hacen conducentes y pertinentes en la medida que buscan esclarecer la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de pretensiones; así las cosas y una vez se reúnan cada una de las medidas adoptadas se procederá a la etapa que indican los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3. CITACIONES

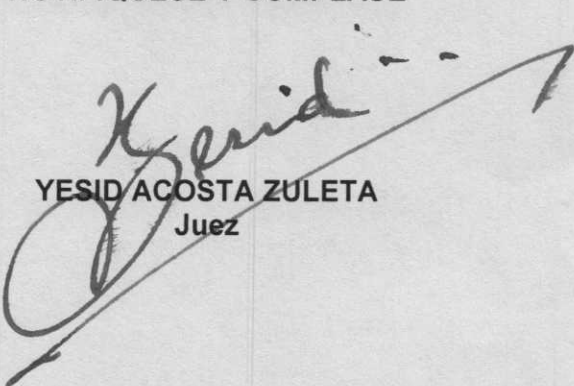
Cítense a las partes, sus apoderados, al Curador Ad-litem para que comparezcan personalmente a la audiencia, que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y que iniciará en las instalaciones del juzgado.

Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de cinco (5) S.M.L.M.V.

4. REQUERIMIENTOS

4.1 Requerir a la parte demandante para que adopte las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y diligencia de inspección judicial y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez